



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE OBRA DENOMINADO “TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE”, T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

I.- CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

SERVICIO: REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE OBRA DENOMINADO “TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE”, T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Isla de Tenerife.

EXPEDIENTE N°: C-964.

CÓDIGO CPV: 71311000-1 “Servicios de consultoría en ingeniería civil”.

2. APROBACIÓN DEL PLIEGO.

El órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular.

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

Ordinaria

Urgente (art. 112 TRLCSP)



4. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

El objeto del proyecto a redactar consiste fundamentalmente en la ampliación de la calzada descendente, mediante la construcción de un tercer carril desde el actual enlace de Guamasa, hasta el enlace del Aeropuerto del norte de la TF-5, donde la sección de la calzada descendente ya está formada por tres carriles. Dicha ampliación, con una longitud aproximada de 3,3 Km, alcanza desde el PK 14+750 al PK 11+400. Además se acondicionarán los tres enlaces existentes en el tramo, se reforzará el firme del tronco de la TF-5 y enlaces, se diseñará nuevo sistema de drenaje, muros en bordes de calzada y potenciar el camino de San Lázaro o una nueva vía de servicio.

5. DIVISIÓN EN LOTES.

- SI
 NO.

6. VALOR ESTIMADO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

1. Presupuesto de licitación (Sin IGIC).....200.000,00 €
2. Importe del IGIC (7%)14.000,00 €
3. Valor estimado del contrato (incluyendo eventuales prórrogas así como las modificaciones contractuales previstas; IGIC excluido; artículo 88.1 del TRLCSP).
En cifra.....200.000,00 €

4. Precio total:

Anualidad:	Presupuesto total IGIC (incluido)	Partida Presupuestaria
2017	42.800.- euros	0141.4532.65000
2018	171.200.- euros	0141.4532.65000

Proyecto de inversión: 2017-0428

5. Financiación:

- SI.



NO.

GOBIERNO DE CANARIAS:	Tipo de fondo: FDCAN
	<ul style="list-style-type: none">• Línea estratégica nº 2 “inversión en infraestructuras”.• Eje 2.6 “Programa de Carreteras”.• L2062 2.6.2. Mejoras en carreteras regionales.• L20622 2.6.2.2. Acondicionamientos y variantes.
CABILDO:	Tipo de fondo: MEDI (2016-2025).
	<ul style="list-style-type: none">• Eje 3 “Infraestructuras”.• Programa 3.2 “Plan de Carretera”.• E322 2. Mejora en carreteras regionales.• E3222 Línea 2 - Acondicionamientos y variantes.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

8. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

- Precios unitarios
- A tanto alzado
- Combinación de ambos.

[artículos 87.2 y 302 del TRLCSP]

9. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

1. El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: 1000 €.



2. En caso de renuncia o desistimiento se compensará, a cada licitador, por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del 0,01 % del presupuesto de licitación (IGIC excluido) [155.2 TRLCSP] previa aportación de la documentación justificativa de dichos gastos directamente vinculados a la presentación de la oferta y la consiguiente tramitación del correspondiente procedimiento.
3. Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés públicos debidamente justificadas, renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

10. GARANTÍAS.

1. **Provisional:** no se exige.
2. **Definitiva:** [95.1 TRLCSP]: 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido.
3. **La acreditación** de la constitución de la garantía definitiva **no podrá** hacerse mediante medios electrónicos.
4. **No se podrá** constituir la garantía definitiva mediante **retención del precio**.
5. La garantía se constituye a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF nº P-3800001 D.

11. PLAZO DE DURACIÓN.

- **Plazo:** 8 meses contados a partir del día siguiente al de la firma de contrato de servicio.
- **Plazos parciales:**
 - Se establece un plazo de **7 meses**, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, para la **redacción y entrega del proyecto** de ejecución correspondiente.
 - Ello no obstante, en caso de ser necesario, una **vez presentado el proyecto** de obra en la Administración Insular, **a través del Registro General de Entrada** con los requerimientos previstos en el clausulado del pliego técnico, **se suspenderá** el plazo de duración contractual a fin de



proceder a su supervisión y, en su caso, a la emisión de cuantos informes sectoriales fuere necesario recabar, así entre otros, declaración de impacto ambiental, informe del Consejo Insular de Aguas o cualquier otro informe sectorial que no dependa del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje. El referido plazo contractual será reanudado una vez fueren recibidos todos los informes sectoriales y emitido el preceptivo informe de supervisión.

- **Obtenidos todos los informes y autorizaciones preceptivas** y trasladadas al proyectista, se le **concederá un plazo de un mes**, para la entrega del proyecto de Ejecución, en el que se deberá recoger las subsanaciones que procedan como consecuencia del contenido de dichos informes o autorizaciones.
- **Posibilidad de prórroga: No**, con la excepción que se produzca un retraso en la redacción del proyecto de obra **por motivos no imputables al contratista**, y este ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado (art.213.2 TRLCSP).

12. PROGRAMA DE TRABAJO.

SI. El redactor deberá aportar un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación previo informe de la dirección del contrato (cláusula 5 pliego prescripciones técnicas).

NO.

13. SOLVENCIA ECONÓMICO – FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. HABILITACIÓN.

1. OBLIGACIÓN DE ACREDITAR LA SOLVENCIA.

SI

NO

Posibilidad de basar la solvencia en otras entidades:

SI

NO. El licitador no podrá basar la solvencia económica y financiera y



técnica profesional en la solvencia y medio de otras entidades.

2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

○ MEDIOS:

Volumen anual de negocio del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos por importe igual o superior al exigido en el presente pliego.

○ ACREDITACIÓN:

El volumen anual de negocio del licitador o candidato se **acreditará por medio de certificación o nota simple**, expedida por el Registro Mercantil en el que estuviere inscrito, de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas**. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

En el supuesto de que no estuviere inscrito en el Registro Mercantil por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo se cumplimentará el **ANEXO Nº IV**.

○ CRITERIO DE SELECCIÓN:

Se acreditará un volumen anual en los tres últimos años concluidos **por importe** igual o superior, en cada año, a **200.000 euros anuales**.

En las UTE se contabilizarán las sumas del volumen del negocio de cada una de las empresas componentes de manera acumulativa en proporción a su porcentaje de participación en la UTE.

3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL :

○ MEDIOS:

Una relación de los principales servicios o trabajos **de igual o similar naturaleza a las del objeto del contrato** realizados en los últimos **cinco**



años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos e indicando que se llevaron a buen término, a satisfacción de la propiedad.

Dichos trabajos o servicios de igual o similar naturaleza **estarán relacionados** con los trabajos de redacción de proyectos de carreteras así como los de apoyo a la dirección de obra o dirección de obra de proyectos de carreteras.

○ **ACREDITACIÓN:**

Cumplimentar el **ANEXO V** Adjuntando al mismo la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente que acredite los extremos anteriores cuando el destinatario de los servicios o trabajos realizados fuere una Administración Pública o entidad del sector público.
- Certificación expedida por persona competente si el destinatario de los trabajos o servicios fuere un sujeto privado.

○ **CRITERIO DE SELECCIÓN:**

Se requiere, **al menos**, aportar **tres certificados de buena ejecución, firmados por órgano competente** de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante que acrediten los **servicios o trabajos realizados, de naturaleza igual o similar a la que se licita**, en los últimos cinco años contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas, relacionados con servicios de igual o similar naturaleza a los anteriormente indicados y cuya suma alcance una cifra igual o superior al presupuesto de licitación (sin IGIC), esto es 200.000,00 €.

En las UTE se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes en proporción a su porcentaje de participación en aquella. En todo caso, cada miembro integrante de la UTE debe disponer de certificaciones por servicios o trabajos realizados de naturaleza igual o similar a la que se licita.

Para las empresas que presenten certificados de trabajos realizados en asociación con otra u otras empresas en UTE, se valorará dichos trabajos aplicando al presupuesto de cada trabajo el porcentaje que la respectiva



empresa tuviera en la UTE.

4. OTROS REQUISITOS NECESARIOS:

Además de acreditar la solvencia indicada **se exigirá se exigirá a todos los licitadores** acreditar lo siguiente a efectos de la admisión en el procedimiento de licitación:

Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos mínimos siguientes (Medios personales para ejecutar el contrato).

Equipo	Función	Titulación /Grado Formación específica	Experiencia mínima (años)	Experiencia específica (materia)
1	Delegado del contrato (que puede ser a su vez el Jefe de Proyecto).	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente.	10	Contratos de proyecto de carreteras.
1	Jefe de Proyecto (si fuere persona distinta del delegado del contrato). Coordinador de las distintas materias que integran el mismo.	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente.	5	Autor de proyectos de carreteras.
1	Redactor del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, en caso de ser necesario según el art.3 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.	Técnico de Grado Medio o Superior en Prevención de Riesgos Laborales o titulación equivalente.	2	Análisis y elaboración de estudios de seguridad y salud en proyectos de carreteras.
1	Topografía y cartografía.	Ingeniero Técnico Topógrafo o titulación equivalente.	5	Trabajos topográficos y cartográficos para proyectos de carreteras.

A tal efecto, los licitadores deberán especificar la titulación o Grado, años de experiencia mínima (antigüedad) y la experiencia específica del personal responsable de ejecutar la prestación y rellenando el vitae de cada uno de ellos que será verificado por el órgano de contratación

Deberán rellenar el cuadro de personal del **Anexo nº VI** al presente pliego,



entre los que deberá figurar el perfil propuesto como Delegado del adjudicatario.

Todo ello **sin perjuicio de incrementar este personal cuando sea necesario para el cumplimiento del contrato.**

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar la prestación (art. 54.2 del TRLCSP):

SI

NO.

14. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las previstas en la cláusula nº 14 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

15. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

• **PROCEDIMIENTO:**

Abierto.

Restringido.

Justificación: art. 109.4 del TRLCSP. Se licita por procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Precio.

Varios criterios de adjudicación propuestos por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje y detallados en la cláusula nº 13 del presente pliego.

17. ADMISIÓN DE VARIANTES.

Si.



No.

18. MESA DE CONTRATACIÓN.

Si. Sus miembros serán designados por acuerdo del órgano de contratación.

No.

19. OBLIGACIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA DE APORTAR DOCUMENTACIÓN DE LOS SOBRES ESCANEADA.

Si.

No.

La persona licitadora cuya oferta haya sido considerada como la económicamente más ventajosa deberá presentar, en **formato pendrive** (1), la documentación debidamente escaneada conforme detalle previsto en la cláusula contractual 19.1 del presente pliego.

20. DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1

- Los previstos en la **cláusula nº 15** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente su apartado 3º.

21. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 2.

Los previstos en la **cláusula nº 15.4** en relación con la nº **13** del presente pliego esto es :

- **Memoria descriptiva** con la descripción exhaustiva y el detalle e información recogida en la cláusula 15 del presente pliego, esto es:
 - Desarrollo de los trabajos y metodología.
 - Reducción del plazo para la redacción.
 - Plan de calidad.
- **Compromiso social de contratación (ANEXO VIII).**



22. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 3.

Los previstos en la cláusula nº 15.5 del presente pliego, a saber:

- Oferta Económica (**Anexo nº VII**).

23. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

- **Si procede** conforme a la propuesta emitida por el Servicio Técnico de Carreteras, y Paisaje recogida en la cláusula nº 13 del presente pliego.

24. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En aplicación de lo preceptuado en el artículo 150.4 TRLCSP:

- No se establece umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables mediante fórmulas.
- Se establece un umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables mediante fórmulas: **5 puntos**.

25. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN.

DOS MESES conforme a lo previsto en el art. 161 del TRLCSP.

26. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.

- Para **información**:
 - Correo electrónico: csc@tenerife.es
 - Fax: 922 23 97 04.
 - Teléfono: 901 501 901 y 922.23.95.00.
 - El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria cuando esta sea accesible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En el supuesto que dicha documentación no fuere accesible en la firma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío en la forma prevista en el art.



158 del TRLCSP, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante de la Administración Insular.

- Para **presentar proposiciones**:
 - Teléfono: 901 501 901 y 922.23.95.00.
 - Fax: 922.23.97.04.
- Durante la **fase de licitación**:
 - El órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través del correo electrónico que estos deberán designar, expresamente, en su proposición además de un número de fax y un número de teléfono.
 - A su vez, se publicarán **anuncios en el perfil del contratante** de la Administración Insular sobre la composición de la Mesa de Contratación; fecha y lugar de celebración de los actos públicos de la Mesa de Contratación; los actos de la Mesa de Contratación; anuncios de adjudicación y formalización del contrato entre otros.

En todo caso, se excluiría aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello sin perjuicio de las necesarias notificaciones, según proceda, a las personas licitadoras.

27. PERFIL DEL CONTRATANTE.

- Conforme dispone la cláusula séptima del presente pliego el perfil del contratante es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

www.tenerife.es.

28. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

- Si. **Es obligación contractual esencial** a los efectos del art. 64 y 212.1 de TRLCSP la siguiente:



Adscripción de medios específicos (personales) previstos en el pliego de prescripciones técnicas y los ofertados por el contratista en el número, cualificación, características, rendimientos y especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato [artículos 64.2 TRLCSP].

Si. **Es obligación contractual esencial** de ejecución a los efectos del 212.1 de TRLSP la siguiente:

El incumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato.

Si. **Es obligación contractual esencial** de ejecución a los efectos del 212.1 de TRLSP la siguiente:

Seguro de responsabilidad civil profesional durante la ejecución del contrato [artículo 118 TRLCSP].

Si se exige.

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la contratación del servicio de redacción de proyecto de obra.

La póliza de seguro debe contemplar las siguientes coberturas y condiciones mínimas:

- Límite mínimo de indemnización: 1.200.000 por siniestro.
- Responsabilidad y coberturas garantizadas:
 - Responsabilidad civil profesional.
 - Responsabilidad civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas.
 - Responsabilidad civil patronal (sublímite por víctima no inferior a 250.000 euros).
 - Responsabilidad civil cruzada.
 - Defensa Jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.
- Franquicia máxima:
 - Daños materiales: 1.200 euros por siniestro.



- Daños personales: sin franquicia.

Asegurado Adicional:

- El Cabildo Insular de Tenerife y su personal que intervenga en la ejecución del contrato sin perder la condición de terceros en la póliza y los contratistas y subcontratistas en su caso.
- La vigencia del seguro deberá mantenerse durante el periodo de contratación del servicio.
- La póliza deberá incluir expresamente en la actividad asegurada/descripción de riesgo el servicio a prestar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife objeto del presente.

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que el Cabildo de Tenerife preste su conformidad a la póliza de seguros. A tales efectos la persona contratista deberá entregar lo relacionado en la cláusula contractual 21.1 del presente.

- Si. Es **condición especial de ejecución** a los efectos del 212.1 de TRLCSP la siguiente:

Asimismo será condición especial de ejecución en cumplimiento de lo preceptuado en el acuerdo plenario nº 15 del Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión celebrada el día 3 de junio de 2013 lo siguiente: si la empresa adjudicataria necesitare **contratar personal** para la ejecución del contrato esta deberá llevarse a cabo **entre personas inscritas como demandantes de empleo**, con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

29. PENALIDADES.

- Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales, como el procedimiento para su imposición, están previstos en la cláusula 27 del



presente pliego.

El procedimiento viene asimismo regulado en el apartado 8 de la precitada cláusula contractual.

30. PLAZO DE GARANTÍA

DOCE (12) MESES contados a partir de la recepción conforme preceptúa la cláusula contractual nº 33 del presente pliego.

31. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

- El presente pliego de cláusulas administrativas y demás documentos anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares y sus Anejos.
- En caso de discordancia entre el presente pliego administrativo y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- En el caso de discordancia entre el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus Anejos prevalecerá el citado pliego.
- Todo ello sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.

32. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

- El previsto en la cláusula 3ª del presente pliego administrativo.

33. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

- No se prevé modificación convencional del art. 106 del TRLCSP.
- Las modificaciones legales del art. 107 del TRLCSP vienen en la cláusula 29 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

34. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.



- Permitida Si. No.
- Porcentaje máximo autorizado: 60%.
- El licitador tendrá la obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar a terceros:
 - Si. No.
- A tal efecto cumplimentará el **Anexo nº IX**.

35. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.

- El **órgano** con competencia en **materia de contabilidad** es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - **CODIGO DIR 3:** LA0001752.
- El **Área gestora** del contrato es la de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje y Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje).
 - **CÓDIGO DIR:** LA0001754.
- El **órgano destinatario de la facturas** será el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.
 - **CÓDIGO DIR:** LA0001754.



INDICE DEL CLAUSULADO Y ANEXOS:

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Órgano de contratación.
- 3.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.
- 4.- Capacidad para contratar.
- 5.- Clasificación de los licitadores.
- 6.- Perfil del Contratante.
- 7.- Presupuesto de Licitación.
- 8.- Existencia de crédito presupuestario.
- 9.- Revisión de Precios.
- 10.- Garantía Provisional.
- 11.- Plazo de duración y Prórrogas.

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 12.- Procedimiento de Adjudicación.
- 13.- Criterios de Adjudicación.
- 14.- Lugar, plazo y presentación de proposiciones.
- 15.- Contenido de los sobres.
- 16.- Mesa de Contratación.
- 17.- Calificación de la Documentación General.
- 18.- Apertura de proposiciones, Clasificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación.
- 19.- Documentación previa y adjudicación del contrato.
- 20.- Formalización de la Garantía definitiva.
- 21.- Formalización del contrato.

IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 22.- Gastos por cuenta del contratista.
- 23.- Dirección del contrato y delegado del adjudicatario.
- 24.- Ejecución del contrato.
- 25.- Obligaciones del contratista.
- 26.- Abonos al contratista y transmisión de los derechos de cobro.
- 27.-Cumplimiento de los plazos. Cumplimiento defectuoso, incumplimientos y penalidades
- 28.- Cesión del contrato. Subcontratación y pago a subcontratistas.



29.- Modificación del contrato.

30.- Suspensión del contrato.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

31.- Cumplimiento del contrato.

32.- Resolución del contrato.

33.- Plazo de Garantía.

34.-Devolución de la garantía definitiva.

VI.- ANEXOS

Anexo I: Declaración de responsable del licitado.

Anexo II: Autorización para la cesión informática relativa a las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria y con la Seguridad Social.

Anexo III: Modelo de designación como confidencial de información facilitada por la persona licitadora.

Anexo IV: Solvencia Económica y Financiera.

Anexo V: Solvencia Técnica o Profesional.

Anexo VI: Compromiso de adscripción de medios personales mínimos que intervendrán en la ejecución del contrato.

Anexo VII: Oferta Económica.

Anexo VIII: Compromiso social de contratación.

Anexo IX: Subcontratación Voluntaria.

Anexo X: Autorización para remisión documentos por medios electrónicos.

Anexo XI: Compromiso formalización unión temporal de empresas.

Anexo XII: Declaración responsable cumplimiento requisitos en material de prevención de riesgos laborales.

Anexo XIII: Declaración de responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Contratistas.



II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

- 1.1. El objeto del servicio será la redacción del proyecto constructivo de obra de tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del norte, T.M. de San Cristóbal de La Laguna.
- 1.2. La **ejecución del contrato** deberá adecuarse a lo previsto **en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas** que rige la presente contratación.
- 1.3. La codificación de la nomenclatura del Vocabulario Común de la Comisión Europea (CPV) viene especificado en el Cuadro-Resumen de Características Generales, apartado 1.
- 1.4. La necesidad e idoneidad del contrato viene recogida expresamente en el apartado 4º del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego.
- 1.5. Queda **expresamente prohibido** toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

- 2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es el Consejo de Gobierno Insular.
- 2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.-

- 3.1.** La contratación a realizar se tipifica como contrato administrativo de servicio, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha Ley así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público (RCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP; el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público además del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo.
- 3.2.** Asimismo, **serán de aplicación** las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.
- 3.3.** El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y documentos anexos, la proposición presentada por la persona licitadora así como el documento de formalización del contrato revestirán carácter contractual y como tales deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización.
- 3.4.** El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- 3.5.** El desconocimiento del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas, del contrato, de los documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole



aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

- 3.6.** Las **cuestiones litigiosas** surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
- 3.7.** **Las empresas extranjeras**, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional **extranjero** que pudiera corresponder al licitante.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

- 4.1.** Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena **capacidad de obrar** no se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73, 74,75 y 78 del TRLCSP.
- 4.2.** **Las personas jurídicas** sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas **prestaciones** estén comprendidas dentro de sus **finés, objeto o ámbito** de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, cuestión que deberá quedar **acreditada en la documentación aportada**. Dicha capacidad se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 4.3.** Para las **empresas no comunitarias**, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP respectivamente.
- 4.4.** Los empresarios que concurren agrupados en **unionés temporales** quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones



que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

- 4.5. No podrán concurrir** a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- 4.6.** Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones de **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** a tenor de lo previsto en el apartado 13.2 y 3 del Cuadro-Resumen de Características Generales.

Además de los requisitos de solvencia **se exigirá a** los licitadores lo previsto en el **apartado 13.4** del citado Cuadro- Resumen.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación previsto en el referido apartado 13 del Cuadro-Resumen de Características Generales.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

- 4.7.** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la **representación** de personas debidamente facultadas para ello.
- 4.8.** Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría General del Cabildo Insular de Tenerife, acto expreso y formal de **bastanteo** de la documentación que pretendan



aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no será preciso estar en posesión de clasificación empresarial.

6.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-

- 6.1. En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación y los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como la composición, forma de designación y convocatoria de la Mesa de Contratación, el anuncio de adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la TRLCSP.
- 6.2. Las direcciones postal y de Internet del órgano de contratación, a través de las cuales podrá accederse al perfil del contratante, son las siguientes:

Cabildo Insular de Tenerife

Plaza de España, s/n

www.tenerife.es

38003 Santa Cruz de Tenerife

7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

- 7.1. El **presupuesto** de licitación del contrato de servicios, el IGIC que deberá soportar la Administración así como el valor estimado del contrato y su distribución anual figuran en el apartado 6 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 7.2. El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario. En el citado precio contractual se **considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos** que el



contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas anexas, así como los demás tributos, tasas, licencias, autorizaciones, instalaciones, medios auxiliares, informes, análisis y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación aunque no figuren comprendidos en las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares y en general todas las que sean necesarias para la ejecución de las actividades del contrato sin salvedad alguna.

- 7.3.** El **sistema de determinación del precio**, conforme dispone el art. 87.2 en relación con el 302 del TRLCSP viene indicado en el apartado 8 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

Existe crédito, suficiente y adecuado, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del presente contrato de servicios en la partida y detalle indicado en el apartado 6º del Cuadro de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

- 9.1.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 9.2.** Conforme dispone el apartado nº 7 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego no habrá revisión de precios en el presente contrato.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No será exigible, de conformidad con lo señalado en los artículos 103 del TRLCSP.

11.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGAS.-

- 11.1.** El **plazo de duración** del contrato será el explicitado en el apartado nº 11 del Cuadro – Resumen de Características Generales del presente pliego y comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del documento contractual.



- 11.2. No cabe la prórroga contractual salvo excepción prevista en referido apartado nº 11 del Cuadro - Resumen.

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

- 12.1. El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** en garantía de los principios de publicidad y concurrencia, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente al entender el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje que son los más adecuados para seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto (art. 109.4 y 150.1 del TRLCSP).
- 12.2. El órgano de contratación y el contratista no divulgaran la información facilitada siempre que el licitador la haya declarado como confidencial por afectar a secretos técnicos, comerciales o industriales y no perjudiquen el cumplimiento de los principio de publicidad y transparencia (art. 140 en relación en con el art. 1 y 139 del TRLCSP).

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

- 13.1. La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta que en su conjunto resulte más ventajosa, conforme a los siguientes criterios de ponderación (Art. 150 del TRLCSP):

- **C.1 - CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: $P_{económica}$.**
- **C.2- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: $P_{memoria}$.**

Y por tanto se propone la siguiente fórmula sobre 10 puntos:

$$P_{final} = 0,60 * P_{económica} + 0,40 * P_{memoria}$$

Donde:

- **P_{final}** = Puntuación final de cada licitador



- $P_{\text{económica}}$ = Puntuación obtenida en el apartado de **OFERTA ECONÓMICA** de los criterios evaluables de forma automática (C.1).

- P_{memoria} = Puntuación obtenida en el apartado de **MEMORIA DESCRIPTIVA** de los criterios no evaluables de forma automática (C.2).

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes:

C.1.- OFERTA ECONÓMICA $P_{\text{económica}}$

Se puntuarán las ofertas económicas admitidas con un máximo de **diez (10) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos**. En cualquier caso, no se admitirán Ofertas Económicas cuyo importe sea superior al Presupuesto Base de Licitación u Ofertas Desproporcionadas que no hayan sido admitidas.

A los efectos de este apartado se denominará:

- $P_{\text{licitación}}$ = Presupuesto Base de Licitación.
- $P_{\text{oferta},i}$ = Oferta económica presentada por el licitador i.
- $P_{\text{oferta},\text{min}}$ = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.

La **OFERTA ECONÓMICA ($P_{\text{económica},i}$)** se valorará entre 0 puntos para el Presupuesto Base de Licitación ($P_{\text{licitación}}$) y 10 puntos para la oferta económica más baja ($P_{\text{oferta},\text{min}}$) entre todos los licitadores admitidos. El resto de ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:

$$P_{\text{economica},i} = ((P_{\text{licitación}} - P_{\text{oferta},i}) / (P_{\text{licitación}} - P_{\text{oferta},\text{min}})) * 10$$

C.2 - MEMORIA DESCRIPTIVA P_{memoria}

Se puntuará con un máximo de **diez (10) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos**.

A los efectos de este apartado se denominará:



- P_{memoria} = Puntuación obtenida en el apartado **MEMORIA DESCRIPTIVA**.

La puntuación obtenida por el licitador i ($P_{\text{memoria},i}$) se obtendrá como suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados en que se divida la **MEMORIA DESCRIPTIVA**.

Los licitadores incluirán la documentación relacionada con el criterio de adjudicación a que se refiere el presente apartado, y que estará integrada por:

MEMORIA DESCRIPTIVA de los trabajos a realizar, en formato DIN-A4 a doble cara con tamaño mínimo de letra ARIAL 10 y con un máximo de 20 páginas.

El licitador podrá incluir cuanta documentación complementaria (DC) considere oportuna, siempre que se presente encuadrada por separado y bajo el título de “Documentación complementaria”, en formato DIN-A4 a doble cara con tamaño mínimo de letra ARIAL 10.

El apartado **MEMORIA DESCRIPTIVA** contendrá la descripción de:

- **Desarrollo de los trabajos y Metodología.** El licitador expondrá claramente cuál es su propuesta referente al proceso de redacción. Para ello se deberán identificar entre otros: las necesidades de obtención de aquellos datos previos que resulten imprescindibles de cara a seguir el proceso descrito, los organismos afectados que deban ser consultados a efectos de recabar los correspondientes vistos buenos al diseño propuesto, así como cualquier otro aspecto que pueda incidir en el plazo de redacción definido.

El licitador presentará una Memoria técnica de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de los mismos, de manera que se pueda conocer el alcance de los trabajos y se demuestre el conocimiento de la problemática del trabajo a realizar. Se explicará claramente cómo se pretenden cumplir las prescripciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas



Particulares, y se indicarán los compromisos técnicos adicionales a los impuestos por dicho pliego.

Expondrá la problemática técnica derivada del entorno en el que se pretende ejecutar las obras, y como consecuencia de ello, la propuesta de las soluciones constructivas y las medidas de carácter técnico para la ejecución de la obra en concreto.

En caso de que la documentación aportada incumpla el contenido descrito, se puntuará con 0 puntos este subapartado.

- **Organización y gestión de la Calidad de los trabajos de redacción.**

El licitador expondrá el sistema de organización de los trabajos objeto del contrato del servicio.

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello los licitadores expresarán la calidad a obtener en la ejecución del servicio objeto del contrato, así como el marco de gestión de la calidad y los controles de calidad que proponga realizar.

Cuando se hace referencia al número de páginas, no tendrán la consideración de páginas tanto los separadores como el índice.

La puntuación técnica (máximo 10 puntos) se obtendrá aplicando los siguientes criterios a la **MEMORIA DESCRIPTIVA**, con la ponderación señalada en cada caso:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MAXIMA
Desarrollo de los trabajos y metodología	8 puntos
Organización y gestión de la Calidad	2 puntos

Aquellos licitadores que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 en este apartado serán automáticamente excluidos del procedimiento de adjudicación.



13.2. CRITERIOS PARA APRECIAR BAJAS DESPROPORCIONADAS:

A los efectos de este apartado se denominará:

OFERTA, al resultado en tanto por ciento de la oferta económica sobre el presupuesto base de licitación. Cociente expresado en tanto por ciento entre la oferta económica y el presupuesto base de licitación.

UNIDAD PORCENTUAL, el uno (1) por ciento del presupuesto base de licitación.

OFERTA MEDIA, media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores.

Quando concurra un solo licitador.

La **OFERTA** se considerará que no se encuentra en Baja Desproporcionada cuando sea igual o superior al setenta y cinco (75%) por ciento del presupuesto base de licitación.

En caso contrario se le solicitará al licitador justificación de la misma, aceptándose o en caso contrario declarándose desierta.

Quando concurren dos licitadores.

Cuando la **OFERTA** más baja sea inferior en veinte (20) unidades porcentuales a la mayor se considerará que se encuentra en Baja Desproporcionada.

En este caso se le solicitará al licitador justificación de la misma, aceptándose o adjudicándose en caso contrario al de oferta mayor.

Quando concurren tres o más licitadores.

Si alguna de las **OFERTAS** fuese superior diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las **OFERTAS** presentadas, se recalculará la media excluyéndose esas ofertas. En todo caso si el número de las restantes ofertas combinadas es menor a tres, la nueva media se calculará sobre las tres menores.

Ésta será la media, en adelante **OFERTA MEDIA**, a utilizar para considerar que una empresa se encuentra en baja desproporcionada.



Se considerará que una **OFERTA** se encuentra en Baja Desproporcionada cuando sea inferior en diez (10) unidades porcentuales de la anterior **OFERTA MEDIA**.

Para aquellas **OFERTAS** que se encuentren en baja desproporcionada se le solicitará al licitador justificación de la misma, con carácter previo al cálculo de la puntuación económica de las ofertas y su ordenación consiguiente a los efectos de adjudicar provisionalmente el contrato.

En consecuencia, el cálculo de la puntuación económica de las ofertas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyendo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia.

En el caso de que la mesa entienda que una o varias de las empresas han justificado dicha baja desproporcionada, se considerarán ofertas admitidas.

13.3. En el caso de que el licitador no aporte la información solicitada en uno de los criterios, éste no será valorado y por tanto tendrá una puntuación de cero (0) puntos en este criterio.

14.- LUGAR, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

14.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el **lugar y plazo** señalado en el anuncio de licitación que se publicará en el diario oficial correspondiente así como en el perfil del contratante.

14.2. La **presentación de las proposiciones podrá realizarse** mediante **entrega en las oficinas** que se indiquen en el anuncio de licitación. También podrá realizarse mediante **envío por correo**, en cuyo caso el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y anunciar en el mismo día al Cabildo Insular de Tenerife, por fax, o telegrama la remisión de la proposición.



Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida por el órgano de contratación fuera del plazo de terminación fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, **diez días naturales** desde la terminación del plazo sin haberse recibido la proposición, no será admitida, en ningún caso, la proposición enviada por correo.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a su presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener debida entrada en las oficinas indicadas y dentro del plazo previsto en el anuncio de licitación.

14.3. A los efectos anteriormente indicados la dirección y el nº de fax del Cabildo de Tenerife es la siguiente:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PLAZA DEL CABILDO, S/N
38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Islas Canarias – ESPAÑA
Número de fax: 922 23 97 04.

14.4. Los licitadores podrán **examinar el pliego y la documentación** complementaria en el Centro de Servicios al Ciudadano, (Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife) y en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife: www.tenerife.es.

14.5. Las **proposiciones** de los interesados **deberán ajustarse** a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicional, por el empresario, del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

14.6. La **presentación de las proposiciones** se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador. En el Cabildo Insular de Tenerife se realizará en el Registro General sito en Plaza de España s/n, S/C de Tenerife, en el horario siguiente:

Horario General: en días hábiles de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a



viernes, y los sábados de 9 a 13 horas.

Horario Especial: *de Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:* lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. *Agosto:* lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

- 14.7.** De no producirse la adjudicación dentro del plazo de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.
- 14.8.** Cada **licitador sólo podrá presentar una sola proposición sin** que puedan presentar **variantes o alternativas**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas normas dará lugar, automáticamente, a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 14.9.** Los licitadores **indicarán** de forma expresa aquella **documentación** que el órgano de contratación ha de **considerar como confidencial**, a los efectos de lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP. Esta circunstancia deberá **reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal** (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma). A tal efecto significar, que los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a tercero pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. **De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.** El modelo de declaración se incluye en el **Anexo nº III**.
- 14.10.** **Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano**. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente **traducción oficial al castellano** (art. 23 RGLCAP).
- 14.11.** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser **documentación original** o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.



14.12. La Administración Insular **podrá comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, **la veracidad del contenido de los documentos** incluidos en los sobres correspondientes, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

15.- CONTENIDO DE LOS SOBRES.-

15.1. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a **la totalidad del objeto** contractual.

15.2. Los licitadores deberán presentar **tres (3) sobres** que a continuación se indican, cerrados y firmados de forma que garantice el secreto de su contenido.

En **el exterior** de cada uno de los sobres se hará constar los datos del licitador que a continuación se relacionan y la denominación del contrato al que se licita.

- **Denominación del contrato al que licita.**
- **Nombre o razón social del licitador (CIF incluido).**
- **Domicilio social.**
- **Nº de teléfono.**
- **Nº de fax.**
- **Correo electrónico.**
- **Fecha y firma.**
- **En caso de UTE** además de todo lo anterior por cada miembro de la UTE deberá **designarse el representante** o apoderado único al objeto de efectuar las comunicaciones y notificaciones de aquella así como un solo su nº de telefónico, fax y correo electrónico.

Dichos datos, serán los que se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como para la devolución de la



documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente un lugar distinto para las mismas:

Los sobres incluirán el **contenido** que se indica seguidamente:

15.3. SOBRE Nº 1.- Identificación exterior: Se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:

Título: “DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL **CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE OBRA DENOMINADO TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE, T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**”.

Su contenido será el siguiente:

15.3.1. Declaración responsable del licitador en la que se indique expresamente que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, conforme al modelo que se indica como **ANEXO I** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicha declaración **sustituirá**, a la aportación de la documentación acreditativa requerida en el art. 146.1 del TRLCSP, esto es, personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación; la declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar y de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma Canaria y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes así como que las prestaciones objeto del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad de su empresa.

En el **ANEXO I** el empresario marcará con una “X” la casilla que corresponda



respecto de la **empresa forma o no parte de un grupo empresarial** expresando, en caso afirmativo, la circunstancia que justifican la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

Para **las empresas no españolas**, declaración de **someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (**incluida en Anexo nº I**).

El licitador a cuyo favor recaiga la **propuesta de adjudicación** del contrato, **deberá acreditar** la posesión y validez de los citados documentos antes de adjudicar el contrato, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde la recepción del requerimiento al objeto de ser calificada por la Administración.

15.3.2. Autorización expresa al **personal habilitado** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a obtener, por vía telemática, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma Canaria, así como con la Seguridad social, conforme al modelo recogido en el **ANEXO II**.

15.3.3. De conformidad con lo establecido en la cláusula 14.9 del presente pliego, las personas licitadores podrán presentar una declaración, designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados, son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales** por ser contrario a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. A tal efecto rellenará el **ANEXO III**. De no aportarse esta declaración se está a lo establecido en el art. 140 del TRLCSP.

15.3.4. Documentación acreditativa de estar en posesión de las condiciones **de solvencia económica y financiera y técnica o profesional** en los términos y por los medios exigidos en el apartado 13. 2 y 3 del Cuadro- Resumen de Características



Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, adjuntando además el **Anexo IV y V** debidamente cumplimentado.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de las **uniones temporales de empresarios**, cada uno de los empresarios deberá acreditar su solvencia conforme a lo establecido en el presente pliego y se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal. Si aquella se acreditara mediante la clasificación empresarial no obligatoria todas las empresas que integran la unión temporal deben haber obtenido clasificación como empresa contratista de servicio en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación. En tal caso, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los art. 51 y 52 del RGLCAP.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

15.3.5. Además los licitadores deberán aportar documentación acreditativa del compromiso de **adscribir a la ejecución del contrato los medios personales** que se detallan, como mínimos, en el apartado 13.4 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego rellenando al efecto el **Anexo nº VI** adjunto y debidamente firmado.

No obstante, si el licitador resultara ser el que ha presentado la oferta económica más ventajosa del contrato se le exigirá que, conforme a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP, acredite la efectiva disposición de tales medios.

15.3.6.- Declaración relativo a la parte del contrato que el licitador tiene previsto **subcontratar voluntariamente (ANEXO IX)** señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación y el nombre y perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia económica y financiera y profesional y técnica de los subcontratistas a los que haya de encomendar su realización.

15.2.7.- Autorización debidamente firmada por el licitador o, en su caso, el administrador o representante de la entidad mercantil por el que autoriza a la



Administración Insular para la **remisión por correo electrónico o fax** de trámites de audiencias, comunicación de solicitud de aclaraciones o remisión de notificaciones por correo electrónico o fax (**ANEXO X**).

15.2.8.- Si varios empresarios acuden a la licitación como una **unión temporal de empresas**, deberán aportar una declaración de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas (**Anexo nº XIII**). Cada uno de los licitadores deberán acreditar su personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica y financiera y técnica o profesional, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, conforme se determina el artículo 146.4 del TRLCSP.

15.4. SOBRE Nº 2.- Identificación exterior: Se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:

Título: “DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN NO ECONÓMICOS NI EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS PARA LA LICITACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE OBRA DENOMINADO TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE, T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.”

Su contenido será el siguiente:

15.4.1. Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con



los dos (2) criterios previstos en el apartado nº 21 del Cuadro de Características Generales en relación a lo previsto en la cláusula 13 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, a saber:

- **Índice de su contenido** en hoja independiente.

- **“Memoria descriptiva”**
 - Desarrollo de los trabajos y metodología.
 - Reducción del plazo de los trabajos a realizar.
 - Organización y gestión de la Calidad de los trabajos de redacción.

- **Compromiso de contratación (Anexo VII).**

15.4.2. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de **una relación de los documentos que la integran firmada por el mismo**, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.4.3.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el sobre nº 2 o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la citada cláusula nº 13 del presente pliego administrativo u omite alguno de los apartados exigibles, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Dicha documentación se adjuntará además en formato digital (Microsoft Work, Open Office o PDF) **A LOS SOLOS EFECTOS DE FACILITAR SU ESTUDIO.** En todo caso, las propuestas presentadas en formato digital deberán coincidir con las presentadas en papel impreso. En caso de existir discrepancias entre ambos



formatos, solo se tendrá en cuenta la información presentada en papel impreso.

15.4.4.- El adjudicatario **estará obligado al cumplimiento de los compromisos ofertados** aunque sean superiores a los exigidos en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas, pudiendo ser causa de resolución su incumplimiento. Además, los compromisos ofertados superiores a los exigidos deberán hacerse efectivos de manera inmediata.

15.5. SOBRE Nº 3.- Identificación exterior: Se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:

"PROPOSICION ECONÓMICA FORMULADA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL **CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE OBRA DENOMINADO TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE, T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**"

Su contenido será el siguiente:

15.5.1.- La persona licitadora incluirá en este sobre la documentación relacionada con los **criterios de adjudicación** del **apartado nº 22** del Cuadro de Características Generales en relación con lo previsto **de la cláusula contractual nº 13** del presente pliego.

Dichos criterios son:

- **“Oferta Económica”** rellenado a tal efecto el **Anexo nº VII**.

15.5.2.- La **oferta económica** expresará un porcentaje de baja única y global aplicable a todo el contrato.

15.5.3.- El **contenido de la oferta económica** será redactado según el citado modelo del **Anexo nº VII** al presente pliego conteniendo todos los elementos que la integran debidamente fechada y firmada por la empresa (en el caso de empresario individual) o por persona que le represente (en el caso que la empresa sea una persona jurídica). Si la proposición fuere presentada por una unión



temporal de empresas deberán firmar los representantes de todas las empresas que participan en la unión temporal.

15.5.4.- El **contenido** de la oferta económica será **redactado sin errores o tachaduras** que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

15.5.5.- En la proposición económica se entenderán incluidos **todos los costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato.** En particular deberán tener en cuenta en su oferta todos los costes necesarios para la ejecución de las distintas operaciones de los distintos Grupos en los que se subdivide el contrato y cualquier **dieta, tributo, tasas y cánones, autorizaciones** de cualquier índole, que sean de aplicación y cualquier otro gasto que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

15.5.6.- No serán admitidas aquellas proposiciones económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Tampoco se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

15.5.7.- En caso de **discordancia** entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación será designada por el órgano de contratación y su composición se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que se celebrará para la calificación de la documentación contenida en el sobre nº1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes



cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo con lo previsto en el art. 160.1 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP en relación con la Disposición Adicional Segunda, apartado 10) de aquélla, así como los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

17.1. El primer día hábil siguiente, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá para calificar, previamente, la documentación general contenida en los **SOBRES NÚMERO UNO** presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, procederá a comunicar, verbalmente, éstos a los interesados al finalizar la sesión, en el supuesto de que estén presentes y lo hará público a través del perfil del contratante de la Administración Insular publicándose anuncio del acta de constitución y apertura del sobre nº 1; asimismo podrá notificarlo a la persona licitadora por correo electrónico, teléfono o, en su caso vía fax, a través de la dirección que hayan indicado en el sobre.

A tal efecto se le concederá un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que lo subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

De todo cuanto antecede se dejará debida constancia en el expediente de contratación.

La subsanación del sobre nº 1 **deberá presentarse exclusivamente**, en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular, sita en la Plaza del Cabildo s/n, en el horario recogido en la cláusula nº 14.6 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares bajo apercibimiento de exclusión definitiva de persona licitadora de presentarlo en otra Oficina o Registro.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.



Asimismo se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1 documentos propios de los sobres nº 2 o 3.

- 17.2.** Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, **podrá recabar** de los licitadores las **aclaraciones** que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el **plazo máximo de cinco días naturales** y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Posteriormente, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se **reunirá la Mesa de Contratación** para adoptar el oportuno acto de **admisión definitiva** de los licitadores que se **ajustan a los criterios de selección** con expreso pronunciamiento de los admitidos a licitación, de los rechazados y las causas de su rechazo.

- 17.3.** La Administración Insular **podrá comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, **la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres**, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa pueden ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa debiendo indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-

- 18.1.** Una vez adoptado el acuerdo de admisión definitiva de los licitadores **se reunirá** la Mesa de Contratación, en **acto público**, a celebrar en el lugar y hora señalados en el **anuncio** de licitación que se **publicará en el perfil** del contratante del órgano de contratación y telefónicamente a los licitadores. Dicho acto comenzará dando cuenta a los presentes del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, manifestando a continuación el resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre número uno, con expresión de las proposiciones admitidas a licitación, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión o rechazo de estas últimas.



Las **proposiciones rechazadas** quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

- 18.2.** A continuación la Mesa de Contratación procederá, a través de su Secretaria, a la apertura del **SOBRE NÚMERO DOS** de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados en el referido sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones la Presidencia de la Mesa **invitará** a los licitadores asistentes a que **expongan** cuantas **observaciones o reservas** estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

Si la Mesa de Contratación estimare procedente requerir a los licitadores **aclaración** complementaria respecto de la documentación presentada en el sobre nº 2 dicho requerimiento deberá ser cumplimentado por los licitadores en el **plazo máximo de cinco días naturales** contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por la Secretaria de la Mesa.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la Mesa de Contratación.

Para el ejercicio de sus funciones, **la Mesa** podrá **solicitar** cuantos **informes** técnicos considere precisos.

- 18.3.** En el plazo máximo de un mes y medio desde la presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación se reunirá, en acto público, para comunicar a los licitadores cual es la puntuación obtenida respecto de los criterios objeto de valoración del sobre número dos y proceder, posteriormente, a la apertura del **SOBRE NÚMERO TRES** conteniendo la **“oferta económica” (Anexo nº VII)**.



El **acto comenzará** dando lectura, por la Presidencia de la Mesa, al **resultado de la evaluación** relativa a la documentación contenida en el **sobre nº 2**, dando a conocer la puntuación de los licitadores e invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

Cuando una persona licitadora **no alcance el umbral de puntuación** en los criterios no evaluables mediante fórmulas, que se exige en el punto nº 24 del Cuadro – Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, no podrán continuar en el procedimiento de contratación y no se abrirá el sobre nº 3.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado de la Mesa y sus incidencias.

A continuación, la Sra. Secretaria de la Mesa procederá a **la apertura del sobre número 3** de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica de las licitadoras presentadas y dando por finalizado el acto público.

En la misma sesión, la Mesa de Contratación realizará la asignación de la puntuación correspondiente a cada criterio automático por aplicación de la fórmula correspondiente.

No obstante lo anterior, la valoración puede realizarse en un momento posterior si la Mesa de Contratación **estimare procedente requerir** a los licitadores **aclaración** complementaria respecto de la documentación presentada en los sobres nº 3, dicho requerimiento deberá ser cumplimentado por los licitadores en el **plazo máximo de cinco días naturales** contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por la Secretaria de la Mesa.

En otro caso, si la Mesa de Contratación identificare, por aplicación de lo dispuesto en la cláusula nº 13 del presente pliego y art. 152 del TRLCSP que **una oferta** puede ser considerada **anormalmente baja** solo podrá excluirla del procedimiento previa tramitación del correspondiente **procedimiento** al que se dará audiencia a la empresa licitadora que la haya presentado para que justifique y explique el precio o los costes propuestos y precise las condiciones de la misma aportando cuanta información y documentos estime pertinentes otorgándole a tal efecto, un plazo de **diez días naturales** contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por la Secretaria de la Mesa.



En el procedimiento se **solicitará** los informes técnicos que fueren necesarios del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje o cualquier otro Servicio de la Corporación Insular.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que por tanto, **la oferta no puede ser cumplida** como consecuencia de valores anormalmente bajos, propondrá la exclusión de la persona licitadora.

18.4.- En el caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, **tendrá preferencia en la adjudicación** del contrato la empresa que se haya comprometido a contratar el mayor número de personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o, excepcionalmente, a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Si aplicado el desempate anterior dos o más licitadores obtuviesen la misma puntuación, será adjudicatario aquel que haya obtenido mayor puntuación en el criterio “oferta económica”.

18.5.- La **Mesa de Contratación**, una vez valoradas las proposiciones económicas **elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, razonada** que estime adecuada, por orden decreciente de importancia, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula nº 13 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto de adjudicación.

18.6.- El **plazo máximo** para efectuar la adjudicación será de **DOS (2) MESES** a contar



desde la apertura de las proposiciones.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

19.1. El órgano de contratación requerirá, a través del Sr. Consejero Insular del Área o Director Insular que impulsa el expediente, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación justificativa** que a continuación se relaciona:

19.1.1. El documento o documentos que acrediten **la personalidad del empresario y la representación,** en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución o de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el preceptivo Registro oficial.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado en que estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del R.G.L.C.A.P. (art. 58 y 72 del TRLCSP y 9 del RGCAP).



Los **demás empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el Domicilio de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del TRLCPS.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el Domicilio de la empresa.

19.1.2. Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente y debidamente bastantado por la Vicesecretaría General del Cabildo, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar además del D.N.I. del representante.

19.1.7. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Documento de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. Además deberá adjuntar el último recibo del pago del mismo aportando a tal efecto copia de la carta de pago debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto
- Certificación administrativa positiva, en vigor expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** o certificación de no estar obligado a presentarla.
- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma Canaria justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.



- **Certificación administrativa** emitida por el órgano competente del **Cabildo Insular** de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo. Dicha certificación será expedida de oficio.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante **declaración responsable** (art. 15 del R.D. 1098/2001).

19.1.8. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

19.1.9. El **requisito de estar al corriente** de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social **debe cumplirse desde** el momento de presentar las proposiciones **hasta** el momento de la adjudicación.

Las **certificaciones precitadas**, tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

19.1.10. No obstante lo referido en los dos puntos anteriores el licitador propuesto como adjudicatario podrá **autorizar expresamente a la Administración** Insular, presentando el modelo recogido como **Anexo Nº II** del presente pliego al objeto de que los **certificados acreditativos** de la situación de la situación de estar al corriente



en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado así como con la Comunidad Autónoma Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social de los licitadores en el procedimiento de contratación.

Dicha autorización no eximirá de la presentación de la documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta Corporación Insular obtener vía telemática los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado la Comunidad Autónoma Canaria así como con de la Seguridad social, se requerirá al propuesto adjudicatario para que sea éste el que, en el plazo referido, presente las mismas.

19.1.11.- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de prevención de riesgos laborales (ANEXO XII).

19.1.12.- Resguardo acreditativo de la constitución, de **garantía definitiva ingresada** en las Arcas Insulares por el cinco por cien (**5 por 100**) del importe de adjudicación, excluido el IGIC, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

19.1.13.- La presentación por el licitador del **certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias**, en su caso, le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 19.1.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de



Canarias deberá ir **acompañado** en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (**ANEXO nº XIII**).

19.1.14.- Presentar en **formato pendrive**, (1) la **documentación escaneada** contenida en **los SOBRES Nº 1, 2 y 3** así como el **sobre de subsanaciones** que presentó a la licitación adjuntado **declaración expresa, en formato papel**, firmada por el representante de la persona propuesta como adjudicataria de que el contenido es fiel reflejo de los documentos originales.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, **se entenderá, que el licitador ha retirado su oferta**, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.2. El órgano de contratación **trasladará la documentación** presentada a la Mesa de Contratación para su examen y calificación.

Si el licitador propuesto como adjudicatario **no presentare la documentación** en el plazo referido en el punto primero de la presente cláusula, la Mesa de Contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación. A continuación se procedería a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Si la documentación aportada por el licitador en el plazo **requerido presentase defectos u omisiones subsanables** se le otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar. De no subsanar o de subsanar fuera del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación procediendo a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de Contratación **podrá recabar del licitador aclaraciones** sobre los certificados y documentos presentados o, en su caso, requerirles para la presentación de otros complementarios en el plazo de cinco días naturales siguientes al recibo de la notificación.



19.3. Excepcionalmente y en orden de garantizar el buen funcionamiento del procedimiento el **órgano de contratación puede** pedir en cualquier momento antes de adjudicar **la documentación a todos los licitadores**. Este requerimiento habrá de efectuarse antes de la apertura de la oferta económica, salvo supuestos excepcionadísimos en que se podrá solicitar con posterioridad y siempre y en todo caso antes de la propuesta de adjudicación. Si como consecuencia de la documentación se decidiera excluir a alguno, solo en este caso, se procederá a recalcular las puntuaciones.

19.4. El órgano de contratación **adjudicará el contrato** dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al propuesto como adjudicatario.

El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado y se notificará al adjudicatario, a los licitadores y, simultáneamente, se publicará anuncio en el perfil del contratante indicando su objeto, precio de adjudicación, número de empresas que han concurrido a la licitación y empresa adjudicataria.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

19.5. **No** podrá **declararse desierta** una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

19.6. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

19.7. El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, **renunciar a la ejecución** del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, **o desistir del procedimiento** de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En tal supuesto, si fuere instada, la compensación conforme a lo dispuesto en el art. 155.2 de TRLCSP se está a lo dispuesto en el apartado 9.2 del Cuadro-General de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

19.8. La **notificación de la adjudicación** debe contener, en todo caso, la información



necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado art. 154.4 del TRLCSP.

- 19.9.** La **adjudicación** del contrato se **publicará en el perfil de contratante** del órgano de contratación indicando su objeto, presupuesto, pliego y criterios de adjudicación, número de empresas que han concurrido a la licitación y empresa adjudicataria.
- 19.1.10** Adjudicado el contrato y **transcurridos dos meses** desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

20.- FORMALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

- 20.1.** La garantía **podrá constituirse** en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados o por contrato de seguro de caución en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Corporación Insular. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Vicesecretario General del Cabildo Insular.
- 20.2.** Cuando, a consecuencia de la **modificación del contrato**, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de la modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.
- 20.3.** En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las **penalidades o indemnizaciones**, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- 20.4.** La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo contractual y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.



21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

21.1. Como trámite **previo a la formalización** del contrato el adjudicatario, deberá presentar:

- Escritura de **formalización de Unión Temporal de Empresas** en el caso que el licitador seleccionado sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Copia compulsada de póliza de **seguro de responsabilidad civil** y recibo del último pago de la prima. En dicha póliza deberá especificarse todas y cada una de las condiciones recogidas en el apartado nº 28 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego, así entre otras:
 - Limite de indemnización.
 - Responsabilidad y coberturas.
 - Franquicia máxima.
 - Asegurado adicional.
- Documentación justificativa de la **efectiva disposición de los medios personales** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en los términos señalados en los pliegos de cláusulas administrativas y en la propia proposición presentada. Aportará toda la documentación preceptiva que lo acredite como son los **títulos o grados, formación y cualificación acreditativa** de la formación específica del personal que adscribirá a la ejecución del contrato acorde a lo exigido en el pliego.
- **Compromiso** firmado de tener abierta en la isla de Tenerife una Oficina durante el plazo de duración del contrato de servicio.

21.2- El contrato se **perfecciona** mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

El documento administrativo de formalización **deberá contener**, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 26 del TRLCAP. Simultáneamente



con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anejos y demás documentos integrantes del contrato así como la oferta presentada y aceptada por el órgano de contratación.

- 21.3.- La formalización** del contrato **se publicará** en el perfil de contratante del órgano de contratación mediante anuncio indicando su objeto, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores participantes en el procedimiento, la identidad del adjudicatario y los instrumentos a través de los cuales se haya publicitado.
- 21.4.-** Cuando por **causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado** el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva que, en su caso, hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se podrá indemnizar al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- 21.5.-** El contratista podrá solicitar que el contrato **se eleve a escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación
- 21.6.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

- 22.1.** Son de cuenta del contratista todos los **gastos derivados** de la publicación de los **anuncios de licitación en Boletines y Diarios Oficiales** y, en su caso, los de **formalización** del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato en los citados medios asciende a la cantidad estimada de 1.000 euros.



- 22.2.** En las ofertas presentadas por los licitadores se entienden comprendidas todas las **tasas e impuestos**, directos o indirectos, que graven la prestación del objeto del contrato, así como la totalidad de los **gastos** necesarios para la realización del mismo, que correrá por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que se indicará como partida independiente.
- 22.3.-** Se considera también incluido en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que fueran necesarios para la ejecución del presente contrato, incluidos los posibles desplazamientos.
- 22.3.-** Si el contrato se formalizare en escritura pública, el adjudicatario deberá entregar a la Administración una copia de la misma siendo los gastos de formalización de su cuenta.

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL ADJUDICATARIO.-

- 23.1.-** El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP, designará un **Responsable del contrato** durante la ejecución del contrato a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Dirección del Contrato.

Su nombramiento será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

- 23.2.-** Asimismo el órgano de contratación designará a un **Director del Contrato**, funcionario adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias que desempeñará la función de director de los trabajos. Tendrá como función comprobar, coordinar y vigilar de la correcta ejecución del contrato estando facultado para dictar, expresamente y por escrito, cuantas instrucciones y normas técnicas fueren necesarias.



Asimismo desempeñará las **funciones propias** detalladas en la **cláusula nº 7 del pliego** de prescripciones *técnicas* particulares y será responsable además de lo preceptuado en la **cláusula número 8** del referido pliego técnico.

Su **nombramiento** será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

- 23.2.-** La designación del director del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto contractual, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa y siempre por escrito del Responsable del contrato, con expresa reserva del contratista, asimismo por escrito, al citado Director y con remisión de copia al órgano de contratación debidamente presentada en el Registro General de la Corporación Insular.
- 23.3.-** Para el desempeño de su función, el Director del contrato podrá contar con la colaboración de personal a sus órdenes, que de acuerdo a sus atribuciones podrán constituir con él la dirección en la ejecución del contrato y tendrán libre acceso y podrán inspeccionar los lugares donde se desarrollan los trabajos.
- 23.4.-** Las relaciones entre la Administración Insular y la empresa contratista tendrán lugar, exclusivamente, a través del director del contrato y del **delegado o interlocutor que designe la entidad adjudicataria** sin que en ningún caso, el director pueda dirigirse a los trabajadores de aquélla, canalizando, a través del delegado interlocutor del contratista las posibles incidencias en la ejecución de los trabajos.
- 23.5.-** La Administración Insular se relacionara, exclusivamente con el delegado o interlocutor designado por la persona adjudicataria, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del



servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

24.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

24.1. El contrato **se ejecutará** con sujeción a lo establecido en el **presente pliego** así como a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir el servicio, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

24.2. El contrato se ejecutará a **riesgo y ventura** del contratista (art. 215 TRLCSP).

24.3. El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aún cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.

24.4. El contratista **será responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

Conforme a lo dispuesto en el art. 214 del TRLCSP será de su cuenta la indemnización de los daños y perjuicios que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24.5. En caso de **fuerza mayor** y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiese causado. Las causas de fuerza mayor serán las previstas en el



artículo 231 del TRLCSP y se tramitarán de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 146 del RGLCAP.

- 24.6.** Si el contratista o personas de él dependientes, **incurrieran en actos u omisiones** que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- 24.7.** El contratista está obligado a **cumplir los plazos** de ejecución contractual que comenzará a partir del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.
- 24.8.** El contratista deberá **aportar y adscribir** a la ejecución del contrato los **medios personales** ofertados y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual. Los técnicos y especialistas que intervengan en la prestación del servicio deberán estar en posesión de la correspondiente titulación o Grado.

Durante la vigencia del contrato **el adjudicatario no podrá sustituir los medios personales** establecidos en su oferta **sin la autorización expresa** de la Administración Insular, previo informe del director del contrato. A tal fin, el contratista remitir a la Administración Insular una justificación de los nuevos medios.

La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista en la propuesta presentada, facultaría a la Administración Insular para resolver el contrato. No obstante, el Cabildo podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de iguales características. Igualmente se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá formular la correspondiente propuesta de candidato acompañando los datos profesionales, académicos y formativos y las referencias que permitan juzgar la solvencia, idoneidad y experiencia respecto al puesto a desempeñar.

Si para la ejecución de cualquier actividad u operación **fuere necesario disponer de personal específico** con capacidad suficiente, el adjudicatario vendrá obligado



a contratarlo al objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos a su costa.

Cualquier sustitución del personal propuesto por el contratista en su proposición deberá proponerse, previamente, a la dirección del contrato para su aprobación expresa previa la presentación del cumplimiento de los requisitos requeridos en el presente pliego o en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas anexas.

- 24.9.** El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier **derecho de propiedad intelectual o industrial de tercero**, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.
- 24.10.** Quedará en **propiedad de la Administración** Insular el proyecto redactado en ejecución del servicio contratado y los derechos inherentes a la totalidad de las operaciones y trabajos realizados.
- 24.11.** El contratista **no podrá reclamar** bajo ningún pretexto, ni aún por error y omisión, **aumento de los precios** fijados en su oferta.
- 24.12.** La resolución de **incidencias** surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, conforme al procedimiento regulado en el art. 97 del RGLAP.

25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 25.1.-** El contratista está obligado al **cumplimiento de los compromisos ofertados** aunque sean superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente de cláusulas administrativas particulares, siendo causa de resolución contractual su incumplimiento. Los compromisos ofertados superiores a los exigidos deberán hacerse efectivos de manera inmediata en lo que se refiere a personal y maquinaria, salvo que se exprese otra cosa por el Director del Contrato.



25.2.- El contratista redactor – autor del **proyecto** asume la obligación de coordinar las distintas materias que integran el mismo siendo responsable técnico y jurídico de su contenido. Asume a su vez, todos los trabajos de diseño, cálculo y detalle.

El proyecto de obra objeto de contrato **deberá entregarlo** conforme detalla la Cláusula 13ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta, a tal efecto, lo recogido en las cláusulas contractuales anteriores del referido pliego técnico.

Los **documentos** presentados deberán ser **corregidos** cuantas veces fueren oportunas **hasta obtener el informe favorable de supervisión** por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y cuantos informes sectoriales fueren preceptivos.

El redactor deberá tener en cuenta en su planificación de los trabajos que la Dirección dispondrá de hasta 10 días naturales para la respuesta de los documentos que se sometan su información, una vez entregado todo el proyecto de construcción objeto del contrato, salvo casos excepciones en los que fuere procedente la emisión de los informes sectoriales.

25.3.- Corresponderá al **redactor** la obtención de la **información, permisos y licencias** oficiales o particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el pago de los cánones, compensaciones y demás indemnizaciones a que haya lugar para la realización del contrato y el de la publicación de la información, tanto pública como privada que origine.

Los datos relativos a la coordinación con las actuaciones de las Administraciones Públicas o afección a otros servicios deben ser recogidos por el personal del Redactor. Por su parte, la Administración Insular facilitará la gestión oficial con los Organismos afectados.

El redactor **deberá prestar todo el apoyo técnico** necesario hasta la conclusión del procedimiento de información pública del proyecto. Estará **obligado a elaborar informes** sobre el contenido de las alegaciones presentadas al proyecto y modificará el proyecto en aquellos aspectos que se determinen como resultado de la información pública.



25.4.- Serán **responsabilidad** del contratista los **daños y perjuicios** que durante la ejecución de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquél, con arreglo a lo establecido en el artículo 312 del TRLCSP, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

Asimismo, si el **presupuesto de ejecución** de la obra prevista en el proyecto se **desviase en más de un 20%**, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, éste habrá de abonar una indemnización a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 del TRLCSP.

25.5.- Será obligación del contratista **indemnizar todos los daños y perjuicios, directos e indirectos** que se causen, **por sí o por personal o medios dependientes** del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 TRLCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

25.6.- El contratista **deberá cumplir**, bajo su exclusiva responsabilidad, las **disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene** en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Será obligación de la persona contratista la selección del personal, que cumpliendo los **requisitos de titulación y experiencia** exigidos en el pliego de



prescripciones técnicas particulares, sin perjuicio de las facultades de la Administración Insular de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En todo caso, será la entidad contratista la que **asume el poder de dirección** inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En su consecuencia, la facultad organizativa le compete a la propia entidad adjudicataria quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente.

La **empresa contratista** en particular, **asumirá** la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Asimismo responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, de seguridad social así como en materia de seguridad y salud o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, **indemnizará a la Administración** de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello viniese impuesto por resolución judicial o administrativa incluyendo la posibilidad de exigir dichas responsabilidades mediante las fianzas o garantías depositadas por el contratista.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.



Será directamente **responsable de cualquier accidente**, incidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a su personal con ocasión del ejercicio de los trabajos sin que esta alcance de modo alguno a la Administración.

La Administración Insular, en su caso, **podrá requerir** al contratista, en cualquier momento de la vida contractual, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la seguridad social o tributarias; en el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se **retendrá la garantía definitiva** ingresada en Arcas Insulares hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación Insular.

También podrá requerir la Administración Insular copia de los partes de alta, bajas o alteraciones de la Seguridad Social del personal destinado a la ejecución de los trabajos así como copias de los TC1 y TC2.

- 25.7.-** La empresa contratista estará obligada a **ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones siendo obligación** de la persona adjudicataria tener **una oficina** en la Isla de Tenerife.
- 25.8.-** Serán **de cuenta del contratista todos los gastos, tributos, tasas e impuestos que graven la ejecución del contrato**; así, entre otros y a título meramente indicativo, la formalización en escritura pública si así instase por el adjudicatario, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen y los ensayos, pruebas o cualesquiera trabajos necesarios para la correcta ejecución contractual.
- 25.9.-** El contratista estará obligado a **facilitar** a la Administración, sin coste adicional alguno, **cuantos servicios profesionales** se estime necesarios por ésta, para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencias a reuniones explicativas, información al público, etc.
- 25.10.-** El contratista está obligado a **guardar sigilo** respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto



de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

25.11.- El contratista estará obligado a **colaborar** con la Administración Insular, personas, empresas u organismos por ella designados facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

25.12.- El contratista **no ejecutará trabajo alguno** que no estuviere **incluido en el contrato** sin haber sido **autorizado** previamente por el órgano de contratación o, cuando estuviere en el ámbito de sus competencias, por la dirección del contrato.

25.13.- La persona contratista está obligada a tener suscritos **los seguros obligatorios** así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato de servicio.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.-

26.1.- La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones siguientes condiciones:

- Un 20 % del valor de redacción del proyecto constructivo a la entrega de los anejos de Antecedentes, Estudio de Tráfico y Estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada, con el visto bueno del Director del Proyecto.
- Un 20 % del valor de redacción del proyecto constructivo a la entrega de los anejos de Planeamiento Urbanístico, Trazado, Firmes y Pavimentos, Drenaje, Estructuras y Soluciones propuestas al tráfico durante la ejecución de las obras, con el visto bueno del Director del Proyecto.
- Un 40 % del valor de redacción del proyecto constructivo a la entrega de todo el documento de proyecto completo.
- El 20 % restante del valor de redacción del proyecto constructivo a la aprobación del Proyecto por el órgano competente del Gobierno de Canarias,



una vez que se obtengan todas las autorizaciones e informes sectoriales precisos para su ejecución.

En todo caso **el pago** de las facturas deberá contar el previo **informe favorable** o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo y con visto bueno de la Jefa del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

Dicha factura, que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos, y detallar como partida independiente el impuesto general indirecto canario (IGIC) o, en su caso, **indicará expresamente “inversión del sujeto pasivo según el artículo 19.1.2º de la Ley 20/1991”**, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias.

26.2.- La **factura identificará** los órganos previstos en el apartado 35 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3”.

26.3.- La Administración tendrá la obligación de conformar las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del primer día natural del mes siguiente a la efectiva prestación de aquel. Asimismo tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

En **caso de demora** por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al **inicio del cómputo del plazo para el devengo** de intereses, el contratista deberá haber **cumplido la obligación** de presentar la factura en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular, o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, según proceda, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha efectiva de prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliere el plazo de treinta días para presentar la factura en el Registro de Entrada o telemático, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de su presentación de la



factura en el Registro correspondiente.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

26.4.- El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro** conforme a Derecho siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión. La Administración Insular, previo los trámites precisos en la Intervención y Tesorería General expedirá mandamiento de pago a favor del cesionario.

27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-

27.1.- El contratista queda **obligado al cumplimiento del plazo** de duración del contrato en los términos previstos en el presente pliego así como los plazos aprobados en el programa de trabajo por el órgano de contratación.

27.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere **incurrido en demora**, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al **incumplimiento** por parte del contratista de los **plazos parciales** o cuando la demora en el



cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.3.- La imposición de **penalidades no excluye la indemnización** a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.5.- Si se produjera **retraso** en el cumplimiento de los plazos **por causas no imputables** al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

27.6.- Asimismo se prevén las siguientes **penalidades**:

1. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego dando ello lugar a las siguientes penalidades:

El 1% del precio del contrato (IGIC excluido) salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar el 5% o el máximo legal 10% por 100 del referido precio respectivamente.

La deducción se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deba abonarse al contratista, o en su caso, sobre la garantía definitiva conforme al art. 218.8 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

2.- Incumplir los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego o de la adscripción de medios específicos (personales) recogidos por condición de ejecución en el Cuadro - Resumen de Características Generales si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de



contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta o, en su caso, sustitución del personal designado para la ejecución del contrato sin la previa y expresa autorización del director del contrato.

Su cuantía será, por regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato hasta el máximo legal del 10 por 100.

3. Por cumplimiento defectuoso: Se podrán imponer al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación [artículo 212.1 del TRLCSP]. Estas penalidades se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos [artículo 307 del TRLCSP].

Como regla general, su cuantía será un 1 por 100 del precio del contrato (sin IGIC), salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100.

Dicha penalidad se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

27.7. El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del precio del contrato.

27.8.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un **expediente contradictorio**, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Área de Presidencia como responsable del contrato.
- Audiencia del contratista por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de la Vicesecretaria General y de la Intervención General a evacuar en el plazo de cinco días.



- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

27.9.- Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de **penalidades** descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente pliego o en su caso, en el de prescripciones técnicas, se notificará al contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la factura correspondiente, en los términos que se prevean en el acuerdo de imposición de penalidades. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, la cual será repuesta o ampliada, en la cuantía necesaria.

28.- CESION DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN Y PAGO A SUBCONTRATISTAS.

28.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato **no podrán ser cedidos** por al adjudicatario a un tercero.

28.2.- El contratista adjudicatario **podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial** del contrato siempre que el importe total de la parte/s subcontratadas **no supere el 60 por 100** del importe de adjudicación del contrato.

28.3.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, el contratista deberá comunicar anticipadamente, con una antelación mínima de veinte días naturales y por escrito, a la Administración la intención de celebrar los subcontratos y especificará:

- La parte de la prestación que se pretende subcontratar y su importe.
- La identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud (solvencia técnica o profesional) de éste para ejecutarla.
- Acompañar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración de responsable de que el subcontratista no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración que recoge el art. 60 del TRLCSP
- Certificación administrativa de encontrarse el subcontratista al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha acreditación deberá



realizarse conforme a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Declaración de que el subcontratista dispone de medios adecuados para llevar a cabo la actividad.

28.4.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser **notificadas por escrito** al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

28.5.- El contratista deberá **informar a los representantes de los trabajadores** de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral así como de las medidas previstas para la coordinación de las actividades.

28.6.- En ningún caso podrá la entidad adjudicataria del contrato concertar la **subcontratación** con personas o empresas **inhabilitadas** para contratar con la Administración de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente o comprendido en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP.

28.7.- La empresa contratista deberá disponer de un Libro de subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente en el que se reflejarán todas las subcontratación realizadas debiendo comunicar cada una de ellas al Coordinador de Seguridad y Salud designado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

28.8.- Los **subcontratistas quedarán obligados** sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las autorizaciones que se otorguen no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



- 28.9.-** Los **subcontratistas no tendrán** en ningún caso **acción directa** frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.
- 28.10.-** El incumplimiento de los requisitos de información previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el art. **43** de la Ley **General Tributaria** en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- 28.11.-** Si el adjudicatario **incumpliere las condiciones para la subcontratación** establecidas en la presente y en el art. 227.2 del TRLCSP o el límite máximo establecido se impondrá la **penalidad** regulada en el art. 227.3 del mismo cuerpo legal con sujeción a lo siguiente:
- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial mensual se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al 212.8 del TRLCSP.
 - Su cuantía, como regla general será del 3% del importe del subcontrato salvo que el órgano de contratación, motivadamente estime que el incumplimiento es grave en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10%.
- 28.12.-** El contratista está obligado a realizar los pagos a los subcontratistas conforme a las condiciones establecidas en el art. 228 del TRLCSP. La Administración Insular podrá requerir al contratista que acredite la justificación del cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 29.1.-** No se prevé la modificación convencional del contrato al amparo de lo previsto en el art. 106 del TRLCSP.
- 29.2.-** El contratista acepta que no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos de los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación, razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 107 del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 108 y 211 del referido texto legal.



29.3.- Ni la entidad adjudicataria ni el director del contrato, salvo que en este caso esté expresamente autorizado para ello, **podrán introducir o ejecución modificación alguna que no esté debidamente aprobada**. Las modificaciones contractuales que no estén debidamente autorizadas por la Administración Insular originarán responsabilidad del contratista y podrá estar obligado, en su caso, a rehacer la parte afectada sin derecho a abono alguno.

En consecuencia, el contratista **renuncia a reclamar cualquier compensación** por trabajos adicionales no amparados por un expediente de modificación contractual debidamente aprobado por el órgano de contratación.

29.4.- Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

30.1.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

De la suspensión se levantará la correspondiente **acta** en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Director del contrato de servicio y por el contratista.

30.2.- Acordada la suspensión, la Administración podrá abonar, en caso de ser procedente, al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 309.2 y 3 del TRLCSP.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -



31.1.- La **recepción** del contrato se registrará por lo establecido en el art. 307 del TRLCPS y artículos 203 y 204 del RGCAP.

La entrega se realizará en Registro General de Entrada de la Corporación Insular conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares e instrucciones dadas al contratista por el Director del Contrato.

31.2.- El director del contrato determinará, a través del **informe técnico de supervisión** al que adjuntará los informes sectoriales que fueren preceptivos, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si los trabajos efectuados no se ajustan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho con pérdida de la garantía constituida.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación al cumplimiento de la prestación pactada.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

32.1.- La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicho Texto Refundido.

32.2.- A los efectos de apreciar la causa de resolución prevista en el art. 223.h) del citado TRLCSP se considerarán incumplimientos de las obligaciones contractuales las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir a la ejecución del contrato los medios específicos que presentó en su oferta así como de los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente.
- b) El incumplimiento del plazo de duración o de los parciales establecidos en la



programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación o, en su caso, órgano en quien delegue o los previstos en los pliegos de prescripciones técnicas.

- c) El incumplimiento de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El incumplimiento grave de las obligaciones de absoluta confidencialidad y reserva de cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato y muy especialmente los de carácter personal derivado de la aplicación de lo previsto en el art. 12 de la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal.
- e) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar o la incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente del TRLCSP.
- f) El incumplimiento de los límites previstos en el presente pliego o del procedimiento previsto en el art. 227 del TRLCSP respecto de la subcontratación o, el efectuar subcontratos sin el conocimiento ni autorización previa de la Administración.
- g) La interrupción o abandono de los trabajos de redacción sin causa justificada ni autorización expresa.
- h) La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
- i) La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- j) La desobediencia a las órdenes dadas para la Administración.
- k) El incumplimiento de los compromisos ofertados tanto en lo que respecta a la cuantía como a los plazos para hacerlos efectivos.
- l) La reiterada ejecución defectuosa de la redacción del proyecto de obra.
- m) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin la autorización previa y preceptiva del órgano de contratación, aún cuando esta se realizare bajo la instrucción del Director del Contrato.
- n) La falta de subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios existentes en los proyectos de obra, que le sean imputables a la persona adjudicataria del servicio.
- o) El incumplimiento de cualesquiera otras así calificadas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o de prescripciones técnicas.



32.3.- El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, incautándose la garantía definitiva y debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excediere de dicha garantía.

33.- PLAZO DE GARANTÍA.

33.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de aprobación definitiva del proyecto de obra por el órgano de contratación, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

33.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 312 del TRLCSP.

A tal efecto, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo de su cuenta todos los gastos que se le ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Además se podrá imponer contrata la garantía definitiva, las penalidades que correspondan.

34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

34.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable del Responsable del Contrato.



34.2.- La garantía definitiva, responderá de los conceptos establecidos en el artículo 100 del TRLCSP así como de lo previsto en el art. 28.3 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de agosto de 2017.

LA JEFA DEL SERVICIO,

Mercedes Torres Pascual.



ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ART. 146.1 DEL TRLCSP.

Don/D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, que ostenta en virtud de escritura de otorgamiento de poder nºde fecha.... otorgada en el Notario Sr. D. e inscrita en el Registro.....,con domicilio social en,

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en la ejecución del contrato de **“SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE OBRA DENOMINADO TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE, T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”** y en relación al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

DECLARA ante el órgano de contratación y bajo su responsabilidad que **cumple** todas y cada una de **las condiciones** establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y las fijadas en el **pliego** de cláusulas administrativas y en el **pliego** de prescripciones técnicas y en particular:

- Que el **licitador es:** (rellenar lo que proceda)
 - Persona jurídica** constituida mediante escritura....., documento de fecha..... otorgada ante el Notario e inscrita en el Registro.....
 - Persona física:** D....., con D.I.N. nº.....
 - Empresario extranjero nacional** de la UE inscrito en el Registro..... Y que (en su caso) cuenta con autorización especial..... o pertenece a la organización..... (art. 58.2 del TRLCSP).
 - Empresario extranjero nacional** de la UE no nacional de la UE que cuenta con el informe de la Misión Diplomática de España en, o de la Oficina Consular en.....



- Asimismo declaro, bajo mi responsabilidad que las **prestaciones** propias del contrato quedan comprendidas **en el objeto social** o en el ámbito de la actividad de su empresa a los efectos previstos en el art. 57.1 del TRLCSP.
- El **momento** decisivo para **apreciar la concurrencia** de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración Insular será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 60** del TRLCSP.
- Que la sociedad o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus obligaciones con la **Seguridad Social** impuestas por la legislación vigente.
- Que la sociedad o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus **obligaciones tributarias** impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado; la Comunidad Autónoma Canaria; El Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que la sociedad a la que represento (marcar con una “X” lo que corresponda):
 - No forma parte de ningún grupo empresarial.
 - Forma parte de un grupo empresarial pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS).
 - Forma parte de de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS)
 - Adjuntar asimismo, declaración explícita, debidamente firmada,. De los **socios que la integran**, respecto de aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 de Código de Comercio.
- El licitador declara que se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus



trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (si procediere) de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de las prestaciones, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....,de.....de 2017

Firma .



ANEXO II

AUTORIZACION PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

AUTORIZA

Al personal habilitado del **EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, a obtener por vía telemática los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social a efectos del procedimiento de contratación del **“SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE OBRA DENOMINADO TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE, T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.”**

Lugar, fecha y firma.



ANEXO III

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

(Presentación opcional)

D/D^a , con domicilio en y con DNI
nº..... , en nombre propio o en representación de la empresa
..... con domicilio en..... C.P. ,
teléfono..... , y C.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que en relación con la documentación
aportada en el SOBRE..... (*indicar el sobre al que se refiere*) del expediente de
contratación del **“SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO
CONSTRUCTIVO DE OBRA DENOMINADO TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA
TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL
NORTE, T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”** (expediente C-964), se
consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta toda vez
que su difusión a terceros puede ser contraria a secretos técnicos o comerciales,
perjudicar la libre competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en
las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter
Personal:

- Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha
situación de forma sobreimpresa al margen en el documento
correspondiente) :.....
- Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:

En , ade 2017.

Fecha y firma del declarante



ANEXO IV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Nombre de la entidad:

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO:

	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (SIN IGIC/IVA)
AÑO	
AÑO	
AÑO	

En.....a..... de..... de 2017.

Firma: del representante de la entidad



ANEXO V

SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

Nº de orden	Título del trabajo (1)	Provincia	Administración/Entidad Contratante	Fecha	Presupuesto (3)	Plazo	Observaciones (2)

En.....a..... de..... de 2017.

Firma: del representante de la entidad

Notas:

- (1) Solamente deben incluirse los contratos que sean imprescindibles para alcanzar las condiciones de solvencia exigidas. Contratos de igual o similar naturaleza: “trabajos de redacción de proyectos en carreteras”.
- (2) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratación.
- (3) El importe del presupuesto se efectuará:
 - a. Con exclusión del IGIC.
 - b. En las UTE se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes en proporción a su porcentaje de participación en aquella. En todo caso, cada miembro integrante de la UTE debe disponer de certificaciones por servicios o trabajos realizados de naturaleza igual o similar a la que se licita.
 - c. Para las empresas que presenten certificados de trabajos realizados en asociación con otra u otras empresas en UTE, se valorará dichos trabajos aplicando al presupuesto de cada trabajo el porcentaje que la respectiva empresa tuviera en la UTE.



ANEXO VI

COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS PERSONALES MÍNIMOS QUE INTERVENDRÁ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En relación con el presente contrato de servicio y en el caso de resultar adjudicatario me comprometo a adscribir a la ejecución **los medios requeridos, como mínimos, en el apartado 13.4 del Cuadro- Resumen de Características Generales del presente pliego** “MEDIOS PERSONALES EXIGIBLES PARA EJECUTAR EL CONTRATO”.

A tal efecto se incluye en esta relación el **personal requerido en la citada cláusula contractual** debiendo constar a su vez, el Delegado del adjudicatario en el caso de que fuere persona distinta del redactor-autor del proyecto de obra.

En _____, a _____ de 2017.

Fdo.: _____

RELACION DE MEDIOS PERSONALES MÍNIMOS QUE INTERVENDRÁ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Técnico /Equipo técnico	Título o Grado	Datos personales/DNI	Antigüedad	Experiencia

CURRICULUM VITAE

(rellenar uno por cada miembro del equipo)

D..... con documento nacional de identidad nº y domicilio en calle..... nº.....provincia..... declara bajo su personal responsabilidad que, habiendo sido propuesto por la persona licitadora en el caso de que resultare adjudicatario/a del contrato objeto de licitación, ser ciertos los datos del curriculum vitae para el puesto/desarrollo de funciones/miembro de equipo indicado a continuación:

Puesto a desempeñar en la ejecución del contrato de servicio:.....

Título o Grado de:..... Fecha del título.....

Colegiación.....Fecha de colegiación.....

Servicios similares realizados en los últimos tres años:.....

Titulo del servicio:	
Promotor del servicio (público o privado)	
Precio del contrato de servicio:	
Fecha de finalización del servicio	
% de participación en el trabajo	%

Lugar, fecha y firma .



ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D., con D.N.I. nº, con domicilio en calle nº..... código postal..... , teléfono....., fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de

EXPONGO:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación del **“SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE OBRA DENOMINADO TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE, T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”**, se comprometo a ejecutar el mismo, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas por el importe que se expresa a continuación:

Importe en letras y en números (sin IGIC).	
IGIC:	
TOTAL (IGIC incluido)	

En dicho precio del contrato están incluidos cualquier otro tributo que grave los diferentes conceptos, tasas, cánones o cualquier otro gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en los documentos contractuales conforme a lo estipulado en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del contratista.

Lugar , fecha y firma.



ANEXO VIII

COMPROMISO SOCIAL DE CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATO:

ENTIDAD LICITADORA:

REPRESENTANTE:

Declaro bajo mi responsabilidad, que durante la ejecución del contrato al que hace referencia el presente pliego, la empresa a la que represento SI - NO necesitará contratar personal extra al de su plantilla.

En caso afirmativo, me comprometo a contratar:

• **Nº de trabajadores**

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el supuesto de que necesitando contratar medios personales no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que se alude en el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en

_____ a ____ de _____ de _____.



ANEXO IX

SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, y dentro del límite marcado por el **apartado 35 del Cuadro-Resumen**, este licitador subcontratará la siguiente parte del contrato, con el subcontratista/s que se indica a continuación, que representa aproximadamente el siguiente porcentaje respecto a la totalidad del contrato (1):

PARTE DEL CONTRATO	IMPORTE.	NOMBRE Y PERFIL EMPRESARIAL.	PORCENTAJE.

II.- Que el licitador comunicará con al menos 20 días de antelación, por escrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la intención de celebrar los subcontratos, justificando la aptitud de los subcontratistas para ejecutar la parte a subcontratar por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

(1: Indicar la parte que se pretende subcontratar, el porcentaje que representa respecto a la totalidad del contrato y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas).

En a..... de.....de 2016.

Fdo:



ANEXO X

AUTORIZACION PARA REMISIÓN DOCUMENTACION POR MEDIOS ELECTRONICOS.

Don, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

AUTORIZA

Al **EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, a poder remitir, si así se estimase procedente, las notificaciones, oficios de trámite de audiencia, subsanación o aclaración y/o cualquier trámite que pudiera generar el procedimiento de licitación del contrato del **“SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE OBRA DENOMINADO TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE, T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”** por medio de correo electrónico, o por medio de fax, a la dirección y fax siguientes:

- Correo electrónico:
- Fax nº:

Asimismo me comprometo, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa.



ANEXO XI

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad. nº....., y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMENTEN: A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de “**SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE OBRA DENOMINADO TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE, T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**” expediente nº C-964 y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.....% de

.....% de

Y de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en .. a de 2016.

Fdo.:..... Fdo.:.....



ANEXO XII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

D/Dña....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de **“SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE OBRA DENOMINADO TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE, T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”**, expediente nº C-964.

DECLARA que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008 etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados



y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).

- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- • Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

En _____, a _____ de 2017.

Fdo.: _____



ANEXO XIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

Don/D^a, con DNI, con domicilio en calle, n^o....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad..... Inscrita en el Registro de Licitadores de..... Con el n^o..... al objeto de participar en la contratación denominada **“SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE OBRA DENOMINADO TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE, T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”** expediente n^o C-964.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.

2.

3.

En, a de de 2017.

Sello de la empresa y firma autorizada

Nota: Las opciones previstas son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.